

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019 -00508-00
AUTO #286

Santiago de Cali, Febrero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito allegado dentro del presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS dentro del cual enviaron copia del acuerdo celebrado entre los señores DIEGO FERNANDO CORTES ANGULO y MARGIE JACKELINE DIAZ PADILLA ante la Notaria Veinte del Circulo de Cali respecto a la menor MAYERLIN CORTES DIAZ para el ejercicio de la custodia, la regulación de visitas y la cuota alimentaria en favor de la misma, el JUZGADO entiende que se ha satisfecho la pretensión que aquí se formuló, hallando pertinente terminar este procedimiento, sin surtir los trámites subsiguientes ni adoptar decisión alguna, pues las partes ya definieron directamente la regulación, a través de acuerdo privado. En consecuencia se

R E S U E L V E:

- 1.-DAR por terminado el presente proceso.
- 2.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ